



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

3 DE MAYO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8968

NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El párrafo diecisiete del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

SEGUNDO. El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, establece como objetivo 3.7.3.2. *Acrecentar en el estado de Tabasco una movilidad accesible, adecuada, incluyente y segura para toda la población;* seguido de la estrategia 3.7.3.2.1. *Fortalecer la calidad de los servicios públicos de transporte para beneficiar el desarrollo económico y social en el estado de Tabasco;* y sostiene en su línea de acción 3.7.3.2.1.3. *Establecer tarifas accesibles, en armonía con la calidad del servicio prestado, tomando en consideración los estudios socioeconómicos sobre la población.*

TERCERO. De conformidad con el artículo 37, fracciones III, X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de Movilidad, formular y ejecutar los programas de transporte y vialidad en la entidad; regular, inspeccionar y vigilar el servicio de transporte en sus diversas modalidades, sus servicios conexos y a los prestadores de servicio; y aprobar, con el apoyo técnico de las dependencias involucradas, las tarifas de cualquier modalidad de transporte público del Estado, con base en los estudios técnicos que se realicen.

CUARTO. Derivado de los convenios de coordinación celebrados entre la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Finanzas y las uniones de transportistas autorizadas por la Secretaría de Movilidad, se acordó que la Secretaría de Movilidad entregará un subsidio a los prestadores del servicio público de transporte colectivo urbano, con el fin de cubrir la tarifa subsidiada que se otorgue a niños, niñas, estudiantes hasta nivel licenciatura, personas con discapacidad y personas de la tercera edad.

QUINTO. La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece en el párrafo quinto del artículo 69, que los *titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autoricen subsidios serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones aplicables.*

SEXTO. Los recursos con los que operará el Programa S001 Apoyo para el Servicio de Movilidad Eficiente de la Población Vulnerable, corresponden a la partida presupuestal

43402, Subsidios al Transporte Público, aprobado en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado mediante Decreto 086, a través del Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado, Edición 8380, de fecha 28 de diciembre de 2022, asignado a la Secretaría de Movilidad, con el oficio SF/0025/2023, de fecha 02 de enero de 2023, Fuente de Financiamiento 110101.- Ingresos Estatales.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE UNA TARIFA SUBSIDIADA A LAS NIÑAS Y NIÑOS, LOS ESTUDIANTES HASTA NIVEL LICENCIATURA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, EN EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA"

Introducción

La movilidad es un tema clave para el desarrollo de nuestras sociedades y ciudades, por ello la importancia de garantizar una movilidad segura, eficiente y en condiciones de igualdad reside en los beneficios que genera a los ciudadanos en sus actividades cotidianas, ya que impulsa la movilidad social y mejora su calidad de vida de manera significativa.

En este sentido existen grupos sociales que por diversas razones se encuentran con dificultades para ejercer su derecho a la movilidad. Para ayudar a reducir estas dificultades el Estado debe otorgar apoyos para garantizar su bienestar, de lo contrario se verían perjudicados pues implicaría negarles oportunidades de desarrollo e incorporación a la vida social y productiva, como base de un orden económico y social justo vinculado al desarrollo integral, el cumplimiento de los derechos y el ejercicio de la democracia.

Las personas con discapacidad son una población vulnerable que se ve afectada especialmente por las deficiencias en el sistema de transporte público del Estado. Tienen que desplazarse por grandes distancias; otras necesitan utilizar varias rutas de transporte público para llegar a su destino.

Otro grupo vulnerable son las personas de la tercera edad, ya que debido su condición deben ser consideradas dentro de todas sus dimensiones como sujetos de derechos para generar la igualdad de oportunidades que otros sectores de la población en edad productiva poseen. De tal manera, que el apoyo para el transporte promueve su inclusión y fomenta una sociedad libre de cualquier tipo de discriminación.

Por último, tenemos a los estudiantes del estado de Tabasco, en este sector preocupa el abandono escolar de alumnos que se encuentran cursando la educación media superior, siendo el principal problema a enfrentar en la entidad. A esto se suma la deserción en la educación superior convirtiéndose en un problema que se debe abatir. Con este fin se hacen los esfuerzos pertinentes con el objetivo de facilitarles una movilidad incluyente y asequible para lograr su desarrollo profesional y social.

Descripción del problema público

La movilidad urbana resulta crucial para la calidad de vida y la productividad de una ciudad. A través de ella los ciudadanos pueden llevar a cabo las actividades necesarias para satisfacer sus necesidades, ya sean económicas, educativas o de esparcimiento. Además, el tipo de movilidad que tiene una ciudad impacta de manera directa a la calidad de vida de sus ciudadanos ya sea de manera positiva o negativa.

Se calcula que el gasto que se destina al transporte en México por parte de las familias corresponde al 20% de su ingreso y en Tabasco corresponde al 21% del gasto en los hogares, según estudios realizados por el Instituto Mexicano del Transporte en 2018.¹ Estas cifras reflejan que transportarse de manera cotidiana sigue teniendo un alto costo para las familias en México y nuestro estado.

De una u otra manera, la movilidad tiene un costo para todas las personas, sin embargo, los costos no son iguales para todos. Hay algunos sectores de la población reconocidos como grupos vulnerables que enfrentan mayores desventajas sociales y económicas que el resto, ya que el gasto que realizan en movilidad representa una proporción importante del ingreso en sus hogares, pudiendo llegar a afectar su economía familiar.

Por lo cual, los apoyos otorgados para transporte son necesarios para los niños, niñas, personas con discapacidades, adultos mayores y estudiantes, ya que frecuentemente se ven obligados a reducir sus viajes al mínimo indispensable y no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en el hogar.

Se calcula que, en el municipio de Centro, Tabasco existen aproximadamente 78,790 adultos mayores, 72,609 personas con alguna discapacidad y 171,311 estudiantes según datos del INEGI.² Además, según la Encuesta Nacional de Discriminación 2017 el 31.1% de la población con discapacidad señala que una de las principales problemáticas que enfrentan, se da por calles, instalaciones y transportes inadecuados, además que el 25.1 % de las personas con discapacidad, manifiestan, haber sufrido discriminación en al menos un ámbito social.

En Tabasco, la mayoría de los viajes urbanos se realizan en el municipio de Centro, puntualmente en la ciudad de Villahermosa, siendo esta última, un centro económico, cultural y de servicios para el estado; esta centralización cultural y de servicios provoca una movilización de los municipios hacia la capital para la atención de ciudadanos en los hospitales y la formación profesional en las universidades, dando servicio no solo a la población objetivo de la ciudad de Villahermosa, sino a pobladores de todos los municipios del Estado.

¹ Cruz Gabriela, *Comportamiento del gasto en transporte de las localidades urbanas y rurales en México*, Instituto Mexicano del Transporte, 2020, P. 22.

² INEGI. CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020.

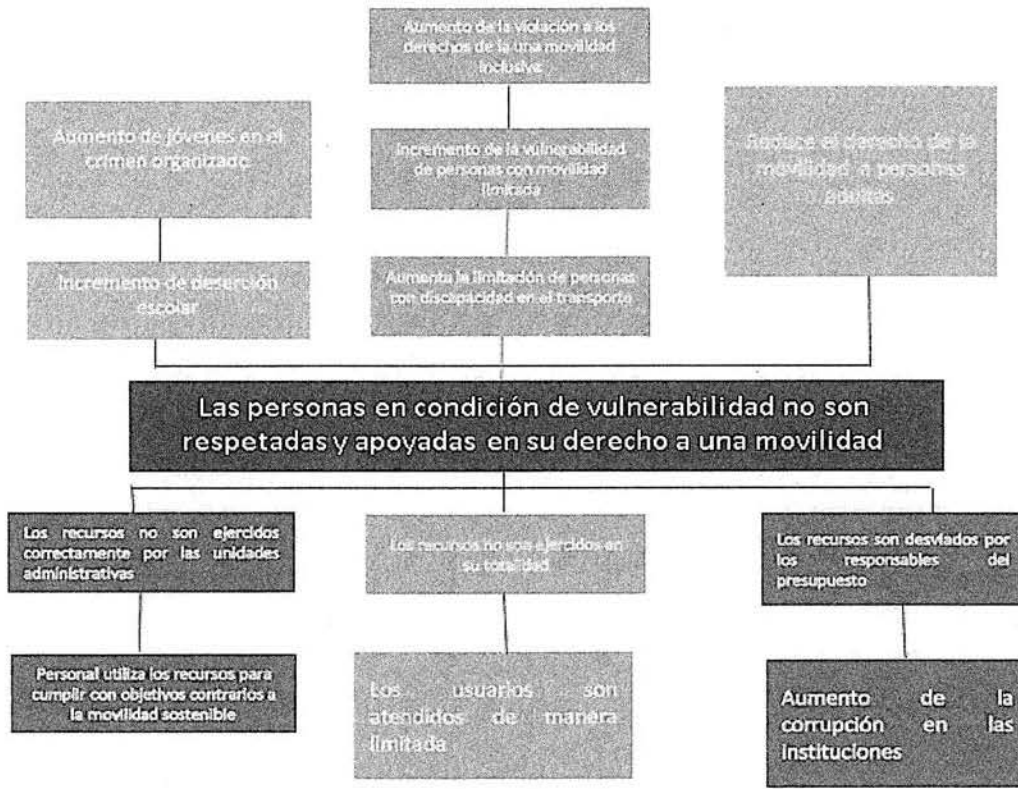
Como base de un orden económico y social justo, es necesario evitar que el apoyo a estos grupos vulnerables de la sociedad se reduzca, recorte o anule. Si esto sucediera, se generaría un efecto negativo, al no brindarles oportunidades de desarrollo e incorporación a la vida social y productiva. En consecuencia, se requiere brindarles la atención con la finalidad de garantizar que los programas o apoyos que se lleven a cabo incluyan a estos sectores de la población.

Cabe destacar y diferenciar las diferentes tarifas para el transporte público urbano aplicables en el Estado y para ellos es necesario definirlos:

- **Tarifa general.**- Corresponde al importe a pagar por el servicio de transporte público colectivo urbano sin modificación alguna, cuyo pago es aplicable a todos los usuarios de transporte publico colectivo urbano en el Estado.
- **Tarifa preferencial.**- Esta definida en el Artículo 139 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco como "Las personas con discapacidad, los estudiantes hasta nivel licenciatura, los adultos mayores, los servidores públicos uniformados en funciones de prevención, seguridad y vigilancia con identificación vigente expedida por instituciones que acrediten tal carácter, así como los niños gozarán de una tarifa preferencial en el transporte público colectivo urbano y foráneo", esta tarifa corresponda a un 25% de descuento sobre la tarifa general, y está sujeta a ajustes por concepto de redondeo de centavos.
- **Tarifa subsidiada.**- Es un apoyo que se da a los niños, niñas, estudiantes hasta nivel licenciatura, personas con discapacidad y personas de la tercera edad en el servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Villahermosa por medio de los transportistas. Este apoyo corresponde a un descuento del 25% y en acumulación con la tarifa preferencial establecida en el artículo 139 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, alcanza a un 50%. Este descuento está sujeto a ajustes por concepto de redondeo de centavos.



Árbol de problemas.



Descripción del Programa

Nombre del Programa: "PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE UNA TARIFA SUBSIDIADA A LAS NIÑAS Y NIÑOS, ESTUDIANTES HASTA NIVEL LICENCIATURA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA"

Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024: Este programa se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Objetivo 3.7.3.2 *Acrecentar en el estado de Tabasco una movilidad accesible, adecuada, incluyente y segura para toda la población.*

Derecho para el Desarrollo Social al que Atiende: Derecho a la movilidad

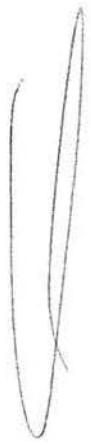
Dependencia Responsable: Secretaría de Movilidad

Área General Responsable: Subsecretaría de Transporte

Área Ejecutora: Dirección de Transportes

Área de Revisión de Aforos: Dirección de Estudios y Proyectos

Tipo de Programa: De apoyo en especie



Partida Presupuestal Afectada en el Gobierno del Estado: 43402

Denominación de la Partida Presupuestal: Subsidio al transporte público

Programa Presupuestario: S001 Apoyo para el servicio de movilidad eficiente de la población vulnerable.

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

ARTÍCULO 1.- Las presentes Reglas de operación de Programa tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados en la aplicación del Programa.

Glosario

ARTÍCULO 2. - Para los efectos de las presentes Reglas de operación del Programa, se entenderá por:

- I. Beneficiario: Persona física o jurídica colectiva con unidades operando, que brinda el servicio de transporte público colectivo urbano en la ciudad de Villahermosa y que es acreedor al apoyo del Programa;
- II. Programa: Programa para la aplicación de una tarifa subsidiada a los niños, estudiantes hasta nivel licenciatura, personas con discapacidad y personas de la tercera edad, en el servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Villahermosa;
- III. Reglas: Las presentes Reglas de operación del Programa;
- IV. Ley: Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco;
- V. Secretaría: Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco;
- VI. Unidad ejecutora: Subsecretaría de Transportes;
- VII. Unidad responsable: Dirección de Transportes; y
- VIII. Unidad revisora de aforos: Dirección de Estudios y Proyectos.

Objetivo general

ARTÍCULO 3.- El Programa tiene como objetivo general brindar un subsidio, por concepto de descuento en la tarifa a grupos vulnerables definidos en las presentes Reglas, a los prestadores de servicio de transporte público colectivo urbano, que cuenten con unidades vehiculares operando, afiliados a agrupaciones reconocidas por la Secretaría y que presten el servicio de transporte público colectivo urbano en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Objetivo específico

ARTÍCULO 4.- Brindar a los niños, estudiantes hasta nivel licenciatura, personas con discapacidad o a las personas de la tercera edad, una tarifa subsidiada en el servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Población objetivo

ARTÍCULO 5.- La población objetivo del programa son los prestadores de servicio de transporte público colectivo urbano con unidades vehiculares operando, afiliados a agrupaciones reconocidas por la Secretaría y con jurisdicción en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Cobertura del programa

ARTÍCULO 6.- La cobertura del Programa será en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco.

Requisitos

ARTÍCULO 7.- Los requisitos para acceder al Programa como Beneficiario son los siguientes:

- I. Copia de título original de concesión;
- II. Copia de documento de identificación oficial vigente del titular de la concesión o, en su caso, del representante legal de la persona jurídica colectiva (credencial para votar con fotografía, pasaporte, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, licencia para conducir del estado de Tabasco o cédula profesional), así como original para su cotejo;
- III. Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono o constancia de residencia emitida por la autoridad competente, con una antigüedad no mayor a 3 meses);
- IV. Copia de la tarjeta de circulación vigente a nombre del titular de la concesión o, en su caso, de cada socio solicitante del beneficio del programa;
- V. Copia del estado de cuenta bancaria a nombre del titular de la concesión o, en su caso, a nombre de cada socio solicitante del beneficio del programa, misma que será la utilizada para realizar el depósito del programa; (copia del estado de cuenta);
- VI. Unidad vehicular que cumpla con los plazos de antigüedad establecidos en el artículo 83 de la Ley;
- VII. Póliza vigente de seguro de viajero y responsabilidad civil por daños a terceros que ampare cada uno de los vehículos para la prestación del servicio de transporte público autorizados por la Secretaría a la persona física o jurídica colectiva;
- VIII. Padrón fehaciente de operadores o choferes a su cargo, acompañado de copia de gafete vigente;
- IX. Comprobante del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales en sentido positivo, los cuales deberán ser entregados semestralmente (enero-junio y julio-diciembre);
- X. Cédula de identificación fiscal (CIF);
- XI. Copia de oficio vigente de reconocimiento de personalidad emitido por la Dirección de Registro Estatal de Comunicaciones y Transportes;

- XII. Correo electrónico; y
- XIII. Número de teléfono móvil.

La entrega de los documentos antes señalados, se presentará de manera digital en un disco compacto (CD) o dispositivo USB. La información deberá estar debidamente ordenada por socio y/o concesionario, legible y actualizada.

Mecánica operativa

ARTÍCULO 8.- La mecánica operativa del Programa será la siguiente:

- I. Los prestadores de servicios de transporte público colectivo urbano interesados, o en su caso, a través de sus representantes legales, deberán presentar ante la Oficialía de Partes de la Secretaría, una solicitud dirigida al Secretario, acompañada de los requisitos señalados en el artículo 7 de las presentes Reglas;
- II. Las solicitudes serán turnadas a la Unidad Ejecutora para su análisis y determinación de su viabilidad;
- III. Una vez determinada su viabilidad, se notificará al solicitante la aprobación o negativa de su solicitud y, en caso de ser aprobada, el monto del apoyo, así como la fecha en que deberá presentarse para la firma del convenio de coordinación correspondiente; y
- IV. Una vez firmado el convenio de coordinación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su trámite respectivo.

Ejecución

ARTÍCULO 9.- El presente Programa se implementará acorde con el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, la ministración de estos apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Secretaría de Finanzas, con independencia de lo señalado en el último párrafo del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en virtud que no es obligación del estado el otorgamiento de un subsidio al transporte público.

La instrucción del pago se realizará luego de la revisión por parte de la Unidad responsable, quien mediante oficio emitirá a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, la orden para la realización del pago del subsidio.

Pago del subsidio

ARTÍCULO 10.- El pago del subsidio se realizará mediante el Sistema de Pagos Electrónicos, a la cuenta bancaria proporcionada, misma que deberá estar a nombre del titular del número económico señalado en el Padrón Único de Beneficiarios.

En caso de que el Beneficiario señale una cuenta bancaria con nombre diverso al del titular del número económico, el otorgamiento del subsidio no será realizado hasta en tanto se subsane el error.

Excepcionalmente a lo prescrito en el párrafo anterior, procederá el pago cuando se acredite fehacientemente ser el albacea dentro de algún juicio sucesorio por el fallecimiento del titular del número económico acreedor del apoyo de referencia, lo cual deberá de acreditarlo mediante copia certificada emitida por la autoridad correspondiente y el oficio de solicitud de trámite de sucesión de derechos ante la Secretaría.

Una vez que la Secretaría haya resuelto la solicitud de reconocimiento sucesión de derechos, el Beneficiario deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad ejecutora de manera inmediata. En caso de no cumplir con lo establecido se procederá a la suspensión del pago.

Revisión de aforos y monitoreo

Artículo 11.- En un plazo no mayor a tres meses posteriores a la publicación las presentes Reglas, los Beneficiarios deberán contar con un sistema de GPS conectado a los servidores de la Secretaría.

Periodicidad de aforos

Artículo 12.- La Unidad revisora de aforos realizará, con periodicidad mensual, aforos físicos y/o virtuales de la operación de las unidades vehiculares pertenecientes a los Beneficiarios y emitirá un reporte operativo que remitirá a la Unidad ejecutora.

Capítulo II Personas Beneficiarias

Derechos de los beneficiarios

ARTÍCULO 13.- Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el subsidio que les corresponde a partir de la fecha de incorporación al Padrón Único de Beneficiarios, siempre y cuando queden satisfechos la totalidad de los requisitos previstos en las presentes Reglas;
- II. Recibir información clara y precisa, relativa a la ejecución del pago;
- III. Interponer quejas y denuncia, relativas a la ejecución del Programa; y
- IV. A la confidencialidad de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad en la materia.

Obligaciones de los Beneficiarios

ARTÍCULO 14.- Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, todos los informes o datos que se les requiera para conocer la operación y explotación del servicio de transporte público, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia;

- II. Presentarse ante la Unidad ejecutora para actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando sea requerido;
- III. Notificar, por escrito firmado por el titular de la concesión o, en su caso, el representante legal de la persona jurídica colectiva, a la Unidad ejecutora, su cambio de domicilio, datos personales o ausencia temporal, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de ocurrido lo anterior;
- IV. Presentar y dar seguimiento a los trámites de manera personal o, en su caso, a través del representante legal de la persona jurídica colectiva, que tenga su personalidad jurídica debidamente reconocida mediante documento emitido por esta Secretaría;
- V. Actualizar semestralmente el padrón de choferes u operadores a su cargo ante la Dirección de Registro Estatal de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría;
- VI. Respetar las tarifas, itinerarios, horarios, rutas, jurisdicciones y demás condiciones establecidas en la Ley y en la concesión respectiva;
- VII. Contar con póliza vigente de seguro del pasajero y de responsabilidad civil por daños a terceros, que corresponda a cada una de las unidades autorizadas por la Secretaría;
- VIII. No ejecutar actos que impidan u obstaculicen las verificaciones que, de manera aleatoria, realizará la Secretaría, en los términos que establece la normatividad aplicable;
- IX. Prestar el servicio y otorgar la tarifa subsidiada objeto de las presentes Reglas los 365 días del año;
- X. Suscribir el convenio de coordinación que determine la Secretaría. El Beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;
- XI. Cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 7 de las presentes Reglas; y
- XII. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría.

Convenios de coordinación

ARTÍCULO 15.- Todos los convenios de coordinación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el proceso de elaboración, validación, suscripción y registro de convenios y demás instrumentos jurídicos similares, que celebren las dependencias, órganos y organismos que integran la administración pública centralizada y paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Causas de suspensión del pago del subsidio

ARTÍCULO 16.- Sin perjuicio de las causales establecidas en las leyes y reglamentos aplicables al servicio de transporte público, el otorgamiento del subsidio se suspenderá:

- I. Cuando no se haga entrega en tiempo y forma de los requisitos que se establecen en el artículo 7 de las presente Reglas;

- II. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentos entregados para la ejecución del pago;
- III. Cuando el vehículo autorizado en la concesión se encuentre operando sin cumplir el aforo ni las medidas de seguridad correspondientes al que está obligado de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Cuando el vehículo amparado por la concesión no respete las tarifas, itinerarios, horarios, rutas, jurisdicciones y demás condiciones, de conformidad con la modalidad del servicio prestado;
- V. Cuando se detecte una duplicidad en los datos personales del titular de la concesión o, en su caso de alguno de los socios de la persona jurídica colectiva;
- VI. Cuando algún Beneficiario suspenda el servicio de transporte público por un periodo mayor a cinco días, siempre y cuando informe esto inmediatamente a la Secretaría. En caso de no informar quedará sujeto a lo establecido en el artículo 17 de las presentes Reglas. En este supuesto, la suspensión aplicará solamente para la unidad vehicular que no haya prestado el servicio;
- VII. Cuando la Unidad ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas, así como lo establecido en la Ley, respetando el derecho de audiencia de los concesionarios afectados;
- VIII. Cuando las unidades no presten el servicio en la jurisdicción y ruta asignadas en la concesión, salvo excepciones determinadas por la Secretaría;
- IX. Cuando el Beneficiario obstruya total o parcialmente, vialidades de jurisdicción estatal o el libre tránsito de personas; y
- X. En caso de fallecimiento del titular de la concesión o, en su caso, del socio beneficiario, hasta que acredite el nombramiento de albacea, así como el ingreso del trámite de reconocimiento de sucesión de derechos. Si la Secretaría determina que el trámite, antes mencionado, es improcedente, se dará por terminado el beneficio del pago del subsidio.

Causas de terminación del pago del subsidio

ARTÍCULO 17.- El beneficio del pago de subsidio termina de pleno derecho por las siguientes causas:

- I. Cuando se identifique que el Beneficiario proporcioné información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos de acceso de las presentes Reglas;
- II. Cuando el Beneficiario se encuentre prestando el servicio con un título vencido y no haya solicitado en tiempo y forma la prórroga respectiva del mismo;
- III. Cuando el Beneficiario incurra en incumplimiento o violaciones graves de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas y demás normatividad aplicable;
- IV. Cuando el Beneficiario renuncie al otorgamiento del subsidio;
- XI. Cuando se compruebe la suspensión del servicio por un plazo mayor a cinco días, sin existir causa justificada, ni aviso previo a la Secretaría. En este supuesto, la terminación aplicará solamente para la unidad vehicular que no haya prestado el servicio;

- XII. Cuando se resuelva la suspensión, revocación, extinción o cancelación de la concesión;
- XIII. Cuando concluya el plazo de la vigencia de la concesión;
- XIV. Cuando se disuelva la sociedad, en el caso de las personas jurídicas colectivas; y
- XV. Cuando se acredite que el Beneficiario, ofreció dinero, valores, dádivas, obsequios o cualquier otro beneficio a cualquier servidor público, a cambio de obtener una prestación o el reconocimiento u otorgamiento de derechos o beneficios contemplados en las presentes Reglas.

La terminación a que se refiere el presente artículo se hará efectiva a partir del día hábil siguiente en que sobrevenga alguna causal, sin que ello constituya ningún tipo de derecho de cobro a favor del Beneficiario.

Vigencia

ARTÍCULO 18.- Las presentes Reglas tendrán vigencia para regir la operación del programa de subsidio durante todo el ejercicio fiscal 2023.

Padrón único de beneficiarios

ARTÍCULO 19.- El Padrón Único de Beneficiarios será integrado y operado por la Unidad ejecutora, en coordinación con la Unidad responsable de la Secretaría, con base en la información proporcionada por los Beneficiarios, de manera semestral, siempre y cuando no haya cambios en los socios que lo constituyen. De ser así, el Beneficiario deberá notificar oportunamente a la Secretaría.

Casos de Emergencia Sanitaria o casos de fuerza mayor

ARTÍCULO 20.- En caso de que exista una Declaratoria de Emergencia Sanitaria o casos de fuerza mayor, la Secretaría podrá suspender el otorgamiento del subsidio sin previo aviso a los Beneficiarios, sin que ello implique acumulación ni pago retroactivo del mismo, para lo cual deberán realizar las modificaciones al presupuesto ante la Secretaría de Finanzas del Estado, de acuerdo a lo conducente.

Capítulo III Seguimiento y Evaluación

Evaluación

ARTÍCULO 21.- La Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, en conjunto con la Unidad responsable, realizarán periódicamente evaluaciones del Programa en su operación y resultados, con el objetivo de proponer mejoras continuas y lograr un mayor impacto en el corto, mediano y largo plazo. En razón de lo anterior, darán seguimiento a la aplicación de los recursos y acciones del Programa, llevarán el monitoreo de las metas alcanzadas, así como de la población beneficiada; realizarán informes anuales que muestren los resultados obtenidos de los procesos de supervisión y determinarán la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz.

Vigilancia

ARTÍCULO 22.- La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

Auditoría

ARTÍCULO 23.- El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido, el Programa podrá ser auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

Capítulo IV Disposiciones Complementarias

Blindaje electoral

ARTÍCULO 24.- En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos o de orientación social y, bajo ninguna circunstancia, se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Transparencia y protección de datos personales

ARTÍCULO 25.- La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, Beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Quejas y denuncias

ARTÍCULO 26.- Los Beneficiarios o socios de la persona jurídica colectiva, podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias respecto a la ejecución del Programa, de manera personal en la oficialía de partes de la Secretaría.

Interpretación

ARTÍCULO 27.- La interpretación jurídica, técnica y operativa de las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Movilidad y de la Unidad responsable.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de regular la operación del programa de subsidio durante todo el ejercicio fiscal 2023.

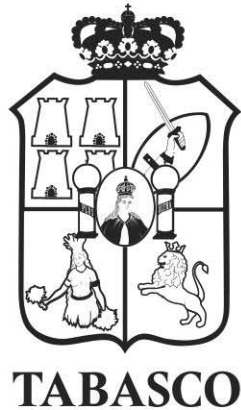
SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas.

TERCERO. - Las presentes Reglas, surtirán sus efectos en el ejercicio fiscal 2023.

**DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO 2023**

Narciso T. Oropeza Andrade
Secretario de Movilidad





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Hh4XRo0EMuu3ng6zL4lvMcFqRbmiOREHQWv45v+pZHAgM3FRZ1HtbG1rsBb8EdImPJ20V7XfHZm2IYckLnMN1PaVx78EkrjiAPZDkh+nOGiK6Tw843gzraKkpbJw16VrHFLzWJUHQQLZqkLeLTnQWgylpms0rFOvoUNhi+fMB49g9Melce6lC5D1F+aaBtnztuKXOLHb/S+EiMeN6SnZOAiznvN6L0cNpE7zHRVfZjvSGmErMlx23f0LxoyJYKHxfzi4eeE2dqH9Ut+ggrzW5EKAhif1tygDBOxbKJeKf/6B55z2CigeMzVmOSD4lYoCJgwCccCYtiWQDgmjkzrtCnA==